



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



CAUSA No. 103-2017-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 103-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 103-2017-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2018.- Las 11:00.

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito en ocho (8) fojas, presentado el 25 de enero de 2018, las 14h28, suscrito por la doctora Elena Nájera Moreira y el doctor Erwin Blum Baquedano en representación de los doctores: Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña.

ANTECEDENTES:

1.- El 19 enero de 2018, a las 13h58, el abogado Luis Fernando Molina Onofa en representación de la licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano presenta el Recurso de Apelación a la sentencia dictada el 16 de enero de 2018, a las 11h00.

2.- El 25 de enero de 2018, a las 14:28, los doctores Elena Nájera Moreira y Erwin Blum Baquedano en representación de los doctores: Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, presentan el Recurso de Apelación a la sentencia dictada el 16 de enero de 2018, a las 11h00.

Con los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERA: De conformidad a lo determinado en el inciso tercero del artículo 278 del Código de la Democracia y en concordancia al artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el Recurso de Apelación presentado por la licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano y los doctores: Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña.

SEGUNDA: De conformidad a lo previsto en el artículo 278 del Código de la Democracia, remítase el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que se dé el trámite que corresponde.

TERCERA: Notifíquese el contenido del presente auto a:

- a) La denunciante Gabriela Rivadeneira Burbano, en la casilla contencioso electoral No. 010 y a sus abogados patrocinadores, en las direcciones



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



CAUSA No. 103-2017-TCE

electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com y
abg.luisfernando.molina@gmail.com

- b) Los denunciados Drs. Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso, Juan Tenesaca Atupaña, y sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral No. 012 y en las direcciones electrónicas: dr.e.blum@hotmail.com ; e.blumasociados@hotmail.com ; esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec ; wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec ; juan.tenesaca@funcionjudicial.gob.ec ; mnajera64@hotmail.com
- c) Señor José Ricardo Zambrano Arteaga, y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: secretariadopais@gmail.com ; waferlin@hotmail.com
- d) Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia.

CUARTA. - Siga actuando la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.

QUINTA. - Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -" F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

